

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 723/11.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de marzo de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 2 de abril de 2012, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se da publicidad a la siguiente resolución de la Sección de Información y Registro sobre delegación de competencias para la autenticación de copias:

«El Decreto 204/1995, de 9 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece, en su artículo 23, que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

En el párrafo tercero del citado artículo se prevé la delegación de las citadas competencias en otros órganos o unidades, incluso no dependientes jerárquicamente.

Mediante Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, se crea un Registro Auxiliar de Documentos ubicados en los servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Las necesidades puestas de manifiesto, aconsejan efectuar la delegación a que se refiere la presente Resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular del puesto de trabajo identificado como Administrativo/a (Cod. 11447110) en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería, adscrito

funcionalmente a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados que se presenten en el Registro Auxiliar de Documentos creado por Resolución de 18 de mayo de 2011.

Segundo. En las copias que sean autenticadas en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, 2 de abril de 2012. La Jefa de Sección de Información y Registro. Fdo.: Mercedes Barrionuevo Contreras.»

Sevilla, 2 de abril de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.ª de los Ángeles Pérez Campanario.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Almacigas a Ollas».*

Expte. VP @3030/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Almacigas a Ollas» en el tramo que va desde el Lagar de Los Portales de Arriba hasta el límite del término municipal de Málaga, en el término municipal de Casabermeja en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Casabermeja, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 1970, publicada en el BOE de fecha 26 de marzo de 1970 y el BOP de Málaga de fecha 5 de abril de 1970, con una anchura legal de 20 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 5 de octubre de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Almacigas a Ollas» en el tramo que va desde el Lagar de Los Portales de Arriba hasta el límite del término municipal de Málaga», en el término municipal de Casabermeja, provincia de Málaga, vía pecuaria de alto interés Turístico-Recreativo e integrada en el Esquema Director de la Red Verde del Mediterráneo.

La citada vía pecuaria está catalogada de máxima prioridad por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 29 de fecha 11 de febrero de 2011, se iniciaron el día 15 de marzo de 2011.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 145 de fecha 29 de julio de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de noviembre de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de las Almácigas a Ollas», ubicada en el término municipal de Casabermeja en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 1970, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 20 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Ana María Brenes Fernández muestra disconformidad con el trazado de la vía pecuaria a la altura de su propiedad. Inexistencia de la vía pecuaria.

Cotejado el trazado propuesto en el acto de apeo y a la vista de la documentación histórica que obra en el Fondo Documental de vías pecuarias, se constata que lo manifestado por la interesada se ajusta a la descripción contenida en la Clasificación aprobada.

La existencia de la «Vereda de las Almácigas a Ollas» fue declarada a través del acto administrativo de Clasificación, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 1970, acto de carácter declarativo, en virtud del cual se determinó la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

2. Don Francisco Jaramillo Sánchez, en representación de la Asociación de Vecinos «Los Portales-Alcaide» alega disconformidad con el trazado de vía pecuaria.

El trazado de la vía pecuaria se ha determinado conforme a las características definidas a través del acto administrativo de

clasificación, complementado con la documentación cartográfica, histórica y administrativa recabada a fin de facilitar la identificación del trazado, que obra en el expediente administrativo.

Los interesados no aportan documentación alguna en la que basar sus afirmaciones contra la propuesta que fundamentalmente ha realizado la Administración. Es el reclamante el que ha de justificar cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 25 de octubre de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de noviembre de 2011.

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Almácigas a Ollas» en el tramo que va desde el Lagar de Los Portales de Arriba hasta el límite del término municipal de Málaga, en el término municipal de Casabermeja, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan.

- Longitud: 958,83 metros.
- Anchura legal: 20 metros.

#### Descripción.

Finca rústica en el término municipal de Casabermeja, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20 metros, longitud de 1.958,83 metros y una superficie deslindada de 39.158,22 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Las Almácigas a Ollas». Linda:

- Inicio: Con la Vía Pecuaria «Vereda de Las Almácigas a Ollas».

- Derecha: Con las siguientes parcelas identificadas según datos catastrales (polígono/parcela): (8/342), (8/139), (8/9031), (8/266), (8/9026), (8/268), (8/9030), (8/269), (8/9034), (8/267), (8/272), (8/275), (8/278), (8/273), (8/9035), (8/329), (8/9036), (8/9011), (8/329), (8/332), (8/9036), (8/333), (9/377) y (9/9057).

- Izquierda: Con las siguientes parcelas identificadas según datos catastrales (polígono/parcela): (7/507), (7/9054), (7/506), (709900UF78B), (7/504), (7/9052), (7/499), (8/9026), (7/497), (7/489), (7/9052), (8/9036), (7/508), (7/9017), (7/509), (7/9060), (7/511), (7/512), (8/9037) y (8/334).

- Final: Con el término municipal de Málaga, así como con el inicio de la Vía Pecuaria «Vereda de Las Almácigas a Ollas», en el término municipal de Málaga y con las siguientes parcelas identificadas según datos catastrales (polígono/parcela): (1,122), (1/9013) y (1/123).

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LAS ALMÁCIGAS A OLIÁS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASABERMEJA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

(SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA ED50 - HUSO 30)

	X	Y		X	Y
1D	375982,7479	4081998,7596	1I	375992,1621	4081981,0804
2D	375978,1773	4081995,9979	2I	375991,4813	4081980,6691
3D	375970,1446	4081986,1599	3I	375986,0526	4081974,0203
4D	375961,3562	4081973,8224	4I	375977,7176	4081962,3193
5D	375955,1049	4081964,8132	5I	375972,7729	4081955,1931
6D	375951,3300	4081955,6455	6I	375969,6326	4081947,5668
7D	375946,7867	4081946,0137	7I	375965,9436	4081939,7460
8D	375944,2683	4081933,0343	8I	375964,1812	4081930,6628
9D	375943,7115	4081920,7840	9I	375963,7501	4081921,1796
10D	375944,5263	4081911,2099	10I	375964,2525	4081915,2769
11D	375947,5811	4081902,0456	11I	375966,1371	4081909,6229
12D	375951,9115	4081893,1630	12I	375969,4295	4081902,8695
13D	375955,9451	4081886,7054	13I	375972,6486	4081897,7161
14D	375981,2037	4081850,3554	14I	375995,9763	4081864,1446
15D	375994,1573	4081839,9634	15I	376011,5846	4081851,6230
16D	376000,4676	4081818,3933	16I	376020,0324	4081822,7467
17D	376009,9442	4081757,0525	17I	376029,0983	4081764,0641
18D	376013,2851	4081751,5856	18I	376033,0191	4081757,6482
19D	376014,2045	4081732,2785	19I	376034,0802	4081735,3657
20D	376018,7034	4081715,4077	20I	376037,5031	4081722,5296
21D	376024,9471	4081702,9204	21I	376044,4625	4081708,6108
22D	376026,4967	4081688,0439	22I	376046,2136	4081691,7999
23D	376037,9325	4081647,1521	23I	376056,5628	4081654,7937
24D	376050,7246	4081624,0553	24I	376067,5363	4081634,9805
25D	376062,5907	4081608,3407	25I	376080,0958	4081618,3476
26D	376077,8491	4081571,4178	26I	376095,5902	4081580,8536
27D	376099,5127	4081538,7628	27I	376114,1016	4081552,9501
28D	376140,5426	4081509,8625	28I	376157,0843	4081522,6744
29D	376150,5759	4081483,2780	29I	376168,4641	4081492,5220
30D	376171,1412	4081452,7658	30I	376189,5084	4081461,2991
31D	376190,7936	4081383,5859	31I	376209,9464	4081389,3541
32D	376211,4370	4081318,7552	32I	376230,7230	4081324,1048
33D1	376220,6979	4081279,7122	33I	376240,1580	4081284,3280
33D2	376223,4619	4081273,3171	34I	376256,4030	4081272,2920
33D3	376228,2517	4081268,2582	35I	376280,5878	4081249,7485
34D	376243,5908	4081256,8934	36I	376292,2839	4081233,9812
35D	376265,6138	4081236,3649	37I	376300,9923	4081211,3135
36D	376274,5937	4081224,2592	38I	376289,2720	4081162,6820
37D	376280,0910	4081209,9499	39I	376291,0485	4081121,2857
38D	376269,1698	4081164,6340	40I	376294,0106	4081114,4874
39D	376271,2265	4081116,7093	41I	376296,3609	4081109,2596
40D	376275,7218	4081106,3922	42I	376302,1618	4081102,3045
41D	376279,2446	4081098,5564	43I	376333,2789	4081094,9737
42D	376291,0782	4081084,3681	44I	376351,4941	4081087,3311
43D	376327,0742	4081075,8879	45I	376366,7234	4081072,2770
44D	376340,1869	4081070,3862	46I	376380,9526	4081058,5043
45D	376352,7381	4081057,9794	47I	376392,3889	4081053,6398
46D	376369,7094	4081041,5525	48I	376404,9728	4081055,4833
47D	376389,7297	4081033,0368	49I	376422,4833	4081062,7075
48D	376410,3164	4081036,0526	49I2	376430,1659	4081064,2191
49D	376430,1110	4081044,2192	49I3	376437,8401	4081062,6653
50D	376445,8112	4081005,5775	49I4	376444,3297	4081058,2843
51D	376459,6637	4080990,2838	49I5	376448,6400	4081051,7475
52D	376498,6358	4080974,2275	50I	376463,0088	4081016,3825
53D	376528,3555	4080969,1924	51I	376471,4563	4081007,0562
54D	376540,1258	4080957,5388	52I	376504,1842	4080993,5725
55D	376542,4404	4080953,1256	53I	376537,9324	4080987,8549
56D	376543,3713	4080945,6988	54I	376556,3987	4080969,5716
57D1	376525,7792	4080892,3261	55I	376561,8346	4080959,2071
57D2	376524,8970	4080883,8508	56I	376563,7763	4080943,7164
57D3	376527,6229	4080875,7775	57I	376544,7740	4080886,0653
57D4	376533,4621	4080869,5716	58I	376608,7895	4080874,9574
57D5	376541,3547	4080866,3598	59I	376627,4704	4080877,9357
58D	376608,6505	4080854,6826	60I1	376646,8625	4080884,6841
59D	376632,3696	4080858,4643	60I2	376653,8848	4080885,7900
60D	376653,4357	4080865,7951	60I3	376660,8503	4080884,3699
61D	376679,5908	4080855,3547	61I	376680,7951	4080876,4085
62D	376697,6862	4080860,2755	62I	376689,9738	4080878,9045
63D	376708,8532	4080866,6621	63I	376702,1668	4080885,8779
64D	376713,5430	4080867,3718	64I1	376710,5504	4080887,1467
65D	376725,0188	4080859,8966	64I2	376717,7822	4080886,9174
66D	376733,1954	4080851,8030	64I3	376724,4592	4080884,1300
67D	376744,2746	4080814,2818	65I	376737,6412	4080875,5434
68D	376749,9788	4080799,1904	66I	376750,9203	4080862,3992

	X	Y		X	Y
69D	376750,2328	4080787,2741	67I	376763,2454	4080820,6582
70D	376726,3340	4080752,8307	68I	376769,9012	4080803,0496
71D	376701,4513	4080716,9151	69I	376770,3666	4080781,2080
72D	376690,8807	4080693,9385	70I	376742,7660	4080741,4293
73D	376690,4302	4080669,7652	71I	376718,8887	4080706,9649
74D	376700,3862	4080639,3634	72I	376710,7993	4080689,3815
75D	376720,2568	4080611,6629	73I	376710,4898	4080672,7748
76D	376726,0828	4080594,8428	74I	376718,4338	4080648,5166
77D	376729,8987	4080565,1111	75I	376738,2032	4080620,9571
78D	376735,3655	4080551,1654	76I	376745,6572	4080599,4372
			77I	376749,2636	4080571,3375
C1	375982,54	4081999,15	C2	375992,37	4081980,69

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 27 de marzo de 2012.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación de la misma para el año 2012.*

El Pleno del Consejo Social en sesión celebrada el 22 de marzo de 2012 y el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2012, aprueban el Plan Propio de Investigación para el año 2012, en ejercicio de sus competencias, previa aprobación académica de la Comisión de Investigación formulada el 5 de marzo de 2012.

Por cuanto antecede, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Granada, acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada del año 2012 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de marzo de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

Los diferentes programas que constituyen esta edición del Plan Propio 2012 tienen como objetivo complementar aquellas actuaciones de apoyo a la investigación promovidas por las distintas administraciones. En este sentido, es importante destacar el carácter subsidiario y complementario de las acciones del Plan Propio 2012, en relación con las becas, ayudas y subvenciones que se conceden al amparo de convocatorias análogas en el contexto de los planes europeo, nacional y andaluz de investigación. En este sentido, al igual que en ediciones anteriores, el Plan Propio 2012 requiere, en muchos de sus programas, la cofinanciación de las ayudas concedidas por parte de grupos, proyectos, departamentos, institutos, empresas y otras instituciones.

Las actividades de internacionalización y de transferencia tecnológica serán gestionadas por las oficinas de Proyectos Internacionales (OFPI) y de Transferencia (OTRI), respectivamente.